La Tebaida, Quindío, octubre de 2026

Señores
JOHAN MARTÍNEZ DURÁN
GIA INGENIERÍA S.A.S. – At. Luis Gabriel Ibarra Ángel, Representante Legal
INTERESADOS Y PROPONENTES
Proceso de Contratación C.MERITOS-002-2026 – SECOP II

Asunto: Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo – Concurso de Méritos Abierto C.MERITOS-002-2026

Objeto: "Interventoría al contrato de obra pública para el mejoramiento de la infraestructura física del polideportivo de la Institución Educativa La Popa, en el municipio de La Tebaida, Quindío, mediante la construcción de una estructura metálica para cubierta".

Cordial saludo:

La Alcaldía Municipal de La Tebaida – Quindío, a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal, en su calidad de Entidad Estatal a cargo del Proceso de Contratación de la referencia, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y los principios de transparencia y publicidad, da respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1 – JOHAN MARTÍNEZ DURÁN (mensaje SECOP II CO1.MSG.10058675 del 7 de octubre de 2026) – Alcance de la experiencia específica adicional

1.1. Observación presentada

El observante solicita aclarar el requerimiento de experiencia específica adicional, opción i), interventoría a cubiertas tradicionales, según el cual por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar interventoría a construcción y/o ampliación y/o […] de cubiertas en edificaciones. En particular, pregunta si la expresión "contemplar" significa que, dentro del alcance de la experiencia general (interventoría a proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de construcción y/o […] de edificaciones), se hayan ejecutado actividades de construcción y/o […] de cubiertas en edificaciones.

1.2. Respuesta de la Entidad

La Entidad **confirma la interpretación** del observante. La expresión "contemplar" en la experiencia específica adicional, opción i), significa que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe incluir, dentro de su alcance, la interventoría a actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o […] de cubiertas en edificaciones. No se exige que el objeto del contrato sea exclusivamente la interventoría a cubiertas, ni que la cubierta haya sido su componente principal; basta con que, dentro del alcance de la interventoría a la edificación, se hayan vigilado actividades sobre la cubierta.

Esta condición se verificará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y, cuando esta no sea suficiente, con los documentos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones (actas de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría o del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría, y actas de entrega, terminación, final o de recibo definitivo). En dichos documentos deberá poder verificarse que las actividades sobre la cubierta formaron parte del alcance ejecutado, conforme a la información de "Principales actividades ejecutadas" exigida en el numeral 10.1.4 del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2 – JOHAN MARTÍNEZ DURÁN (mensaje SECOP II CO1.MSG.10058675 del 7 de octubre de 2026) – Valores unitarios de la oferta económica

2.1. Observación presentada

El observante pregunta si los valores unitarios de los sueldos y de los otros costos directos se pueden modificar.

2.2. Respuesta de la Entidad

La Entidad aclara que el detalle del Formulario 1 corresponde a la estimación del Presupuesto Oficial del proceso, y que cada Proponente estructura su oferta económica bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, el Proponente **puede ajustar los valores unitarios** de los costos de personal, el factor multiplicador y los valores de los otros costos directos, conforme a sus condiciones particulares, observando las siguientes reglas del Pliego de Condiciones:

(i) No podrá adicionar, suprimir, cambiar ni modificar los ítems, cargos, descripciones, unidades, cantidades ni porcentajes de dedicación señalados en el Formulario 1 y en el Anexo 1 – Anexo Técnico, so pena de incurrir en la causal de rechazo prevista en el literal T del numeral de causales de rechazo.

(ii) El valor total de la oferta no podrá exceder el Presupuesto Oficial estimado (literal J).

(iii) Deberá realizar la operación matemática con el factor multiplicador al determinar el valor final de la oferta económica (literal L).

(iv) Los valores ofrecidos deberán ser suficientes para cumplir las obligaciones laborales, prestacionales y legales a cargo del contratista frente al personal requerido.

(v) La oferta estará sujeta a la verificación de precio artificialmente bajo prevista en el Capítulo V del Pliego de Condiciones y en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, conforme al Capítulo V del Pliego de Condiciones, el valor de la oferta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución de la interventoría, los riesgos y su administración.

OBSERVACIÓN No. 3 – GIA INGENIERÍA S.A.S. (comunicación del 8 de octubre de 2026) – Formación de posgrado del Director de Interventoría

3.1. Observación presentada

El observante señala que la Matriz 4 publicada exige para el Director de Interventoría un "posgrado en alguna de las siguientes áreas: Alta Gerencia", y que limitar la formación de posgrado exclusivamente a esa área puede restringir injustificadamente la concurrencia de profesionales con formación directamente relacionada con la planeación, dirección, administración, seguimiento y control de proyectos y obras. Con fundamento en la Matriz 4 – Lineamientos del Personal de Colombia Compra Eficiente, solicita ampliar el requisito para admitir, además de Alta Gerencia, posgrados en Gerencia de Proyectos, Gerencia de la Construcción, Gerencia de Obras, Dirección o Gestión de Proyectos, Gerencia de Proyectos de Construcción y demás denominaciones académicas equivalentes relacionadas con las funciones del cargo.

3.2. Respuesta de la Entidad

La Entidad **acoge parcialmente** la observación. La "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" de los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social, Versión 2, prevé que la formación de posgrado del Personal Clave Evaluable se establezca indicando las diferentes alternativas del área de conocimiento requerida para el cargo, con condiciones participativas, garantistas y pluralistas, y sin restringir injustificadamente la concurrencia de profesionales.

En consecuencia, mediante adenda se modificarán la Matriz 4 y los apartes correspondientes del Pliego de Condiciones y del Anexo 1 – Anexo Técnico, de manera que el requisito de posgrado del Director de Interventoría quede así:

> *"Posgrado en alguna de las siguientes áreas: alta gerencia, gerencia de proyectos, o gerencia de la construcción"*

No se acoge la inclusión de "otras denominaciones académicas equivalentes", por cuanto una cláusula abierta impediría verificar de manera objetiva el cumplimiento del requisito. Las áreas de conocimiento indicadas recogen las denominaciones que los programas de posgrado emplean usualmente para la gerencia, dirección y gestión de proyectos y obras, incluida la gerencia de proyectos de construcción. Se mantiene la regla según la cual no son válidos los títulos de diplomados, cursos o seminarios como estudios de posgrado.

Atentamente,

HÉCTOR IVÁN GUTIÉRREZ SALAZAR
Secretario de Infraestructura
Municipio de La Tebaida

Proyectó: Victor Manuel Londoño Jiménez- Abogado Contratista Sec. Infraestructura